



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

EXONERACION 50 HAS. CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL

INSTRUCTIVO

- La exoneración se otorgará a propietarios de padrones rurales, que en conjunto con los que sean explotados -a cualquier título-, no excedan las 200 hás índice CONEAT 100.

CALCULO de HECTAREAS CONEAT:

$$\begin{aligned} &\text{Hectáreas reales X índice CONEAT= XX} \\ &XX/100= YY \text{ (Hectáreas CONEAT inferior a 200).} \end{aligned}$$

- La exoneración se aplicará a un máximo de 50 hectáreas CONEAT 100 propias, una vez cumplida esta condición.
- La exoneración solo se aplica cuando el propietario es también el explotante del padrón. Es decir, no exonera el propietario de un padrón si no lo explota, ni exonera el explotante si no es el propietario.
- Para el caso en que el productor explote padrones propios en más de un departamento, las 50 hectáreas a exonerar se prorrtearán entre los departamentos en función de los valores reales del total de hectáreas explotados a cualquier título.
- **DOCUMENTACION A PRESENTAR;** (original y una fotocopia)
 - Cedula de Identidad.
 - Declaración Jurada Anual ante DICOSE, al 30 de junio inmediato anterior.
 - Certificado de Productor Familiar Agropecuario/a expedido por el MGAP.
 - Boleta de Pago al Banco de Previsión Social correspondiente al último cuatrimestre vencido.
 - Copia pantalla actualizada de B.P.S.
 - Timbre Profesional.
- **Plazo:**
- 30 de abril del ejercicio en curso.-

CALCULO DE LAS 50 HECTAREAS A EXONERAR;

- 50 / VALOR DE LAS HECTAREAS CONEAT 100= numero que se convierte a porcentaje a exonerar respecto al padrón propio.

Por mas información; División Tributos, Edificio Comunal, Agraciada N° 570 Planta baja. TEL: 462 31900 Int. 211.

